GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 018 -2012-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en segunda Sesión Extraordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Proyecto de Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) les corresponden dentro de su jurisdicción la coordinación y ejecución de los planes y programas socio – económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al estado, conforme a Ley.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el Art 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional.

Que, habiendo sido informado de la situación en la que se encuentran los centros de salud de la Provincia de Quispicanchi, los cuales desde hace muchos años atrás mantienen la misma categoría pese al incremento de la población a la cual brindan el servicio y en muchas ocasiones ha quedado minimizado su capacidad resolutiva.

Que, existiendo la necesidad de tomar medidas correctivas para la optimización del servicio en bien de la población de la Provincia de Quispicanchi, es oportuno conocer los planes y acciones a realizar durante el presente año, para conocer con exactitud la situación en la cual se encuentran los diferentes centros de salud de la provincia, así mismo en el distrito de Cusipata de la Provincia de Quispicanchi, las madres gestantes para ser atendidas en las labores de parto tienen que ser evacuados hasta el distrito de Quiquijana, poniendo en riesgo la integridad y vida tanto de la madre y su hijo .

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley Nº 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional"*

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)"*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Director de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, para que informe sobre el estado situacional de los diferentes establecimientos de salud que se encuentran en el ámbito de la Provincia de Quispicanchi – Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, el día 08 de marzo, a horas 09:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2010
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Bernio Chavez
SECRETARIO TECNICO